BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Calle Mayor, número 4, 1.º A**
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO
HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A.. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Guadalix de la Sierra, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

(G.—793)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Meco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales se encuentran en el sitio denominado El Cerrojo, señalándose como zona infecta El Cerrojo ; como zona sospechosa, una faja de 50 metros de terreno alrededor de la zona infecta, y zona de inmunización, la misma que para los sospechosos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con los variolosos y de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados en las zonas infectas.

Madrid, a 12 de junio de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

(G.—792)

Diputación Provincial de Madrid

CEDULAS PERSONALES

En cumplimiento de los preceptos legales que regulan el impuesto, se pone en conocimiento del público que en el día de hoy da comienzo el período voluntario de cobranza en Madrid (capital).

Madrid, 16 de junio de 1936.—El Presidente, Rafael Henche de la Plata.

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para el concurso de adquisición de 10 estaciones para avión de bombardeo, de onda corta y media, con destino al Arma de Aviación militar

Dispuesto por Decreto de 9 del actual («Diario Oficial» número 135), que por el Arma de Aviación militar se adquiera, mediante concurso reservado a la industria nacional, diez estaciones para avión de bombardeo, de onda corta y media, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de concurso el día 9 del próximo mes de julio, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra. Dicho Tribunal estará constituído por la Junta Económica Central de este Arma, un Notario para autorizar el acto y un asesor jurídico designado por la Dirección General de Aeronáutica. El pliego de condiciones que regirá será el que se publica en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra a continuación de este anuncio.

Dicho pliego estará de manifiesto en el tablón de anuncios de la expresada Jefatura todos los días laborables, desde el día 19 del corriente al de la celebración del concurso, desde las nueve a las catorce horas.

El precio límite por unidad que ha de regir será el que figura en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso, constituído bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que esté dispuesto que se admita por su valor nominal, será el cinco por ciento del valor, al precio límite, de las estaciones que se intentan adquirir.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, Reglamento para la protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición que se inserta a continuación.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante (o rematantes), quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 15 de junio de 1936.—El Presidente de la Junta Económica Central (firmado).

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., con cédula personal de ... clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid), para el suministro mediante concurso ... (detalle de las estaciones a adquirir), y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los reales decretos de 12 de octubre de 1923 («C. L.» núm. 454) y 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

Firma y rúbrica del proponente.

(O.—650)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Sección de Hacienda

Acordado por la Corporación municipal en sesión de 5 del actual la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en la calle de Viriato, entre Santa Engracia y Fernández de la Hoz, por virtud de reforma y mejoramiento del alumbrado de la expresada vía, se anuncia al público que en la Sección de Hacienda, de once a una, y durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto el expediente incoado, para su examen por los interesados, quienes durante el referido plazo y siete días más, podrán hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Madrid, 15 de junio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido.

(O.—646)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en el paseo del Prado, número 30, moderno, el excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de 12 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 8 de mayo último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 21 de julio, a las doce, en la Sala de remates de la Primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido.

(O.—648)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Para oír reclamaciones, queda expuesta al público en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento la matrícula sobre el derecho-tasa sobre el rodaje o arrastre de vehículos de todas clases por las vías municipales, comprendiendo la exposición un plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Chamartín de la Rosa, 9 de junio de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(O.—649)

VILLACONEJOS

Hallándose vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Villaconejos (Madrid), se anuncia su provisión, admitiéndose instancias durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, bajo las condiciones expuestas en la Secretaría del referido Ayuntamiento.—El Secretario (firmado).

(O.—647)

PARLA

El padrón de habitantes de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que en dicho espacio de tiempo pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes los interesados.

Parla, 15 de junio de 1936.—El Alcalde, P. D., M. Benavente.

(X.—297)

COLLADO MEDIANO

El padrón de habitantes de este término queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo.

Collado Mediano, 12 de junio de 1936.—El Alcalde, D. Miguel.

(Núm. 1.784) (X.—296)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Don Manuel Alvarez Fernández solicita apertura de un colegio privado, sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 43, de esta capital, con la denominación de Colegio Sócrates.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieren que formular alguna reclamación.

Madrid, a 13 de junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Ildefonsa López Vilar. (Rubricado.)

(O.—645)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Recaudador de la Hacienda del distrito de Buenavista de esta capital, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado auxiliar para el servicio de la zona a su cargo a don Juan Luis Guijarro García.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de aquel distrito, quienes deberán exigir al nombrado, en el ejercicio de su cargo, el documento que como tal auxiliar lo acredita.

Madrid, 10 de junio de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Jalón.

(G.—790)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Especial de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña María de las Candelas Anivarro García con don Carlos Belseyro Flórez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 64

Sala Especial: Señores don Francisco Fabié, don José Vieitez, don José Eguilaz.

En la villa de Madrid, a 23 de marzo de 1936. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital, seguidos por doña María de las Candelas Felisa Anivarro García, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Luis García López y defendida por el Letrado don Alberto García López, contra don Carlos Balseyro Flores, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña María de las Candelas Felisa Anivarro García contra don Carlos Balseyro Flórez, declarando, en su consecuencia, el divorcio del matrimonio celebrado por ambos el 7 de noviembre de 1927, por la causa 1.ª del artículo 3.º de la Ley, declarando cónyuge culpable al expresado señor Balseyro, a quien se imponen las costas; quede el hijo menor del matrimonio en poder de la madre, y a su tiempo, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» por la rebeldía del demandado don Carlos Balseyro Flórez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José Eguilaz.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Esuecial de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 11 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.776) (C.—333)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia de Madrid,

Certifico: Que en los autos que se siguen por don Francisco Sabio Martín con don Víctor Iruela López, sobre reclamación de 2.142 pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente providencia, que copiada a la letra, dice:

«Hágase saber a don Víctor Iruela López la renuncia que de su representación hace el Procurador don Eduardo de Garamendi, requiriéndole al propio tiempo para que, en término de cinco días, designe nuevo Procurador que le represente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si deja de transcurrir dicho término sin verificarlo, continuando mientras tanto representado por dicho Procurador señor Garamendi, y quede en suspenso el término concedido a repetido Procurador en providencia de 11 del actual. Madrid, 20 de noviembre de 1935.»

Y para que tenga lugar lo ordenado por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 9 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.772) (C.—335)

—o—

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en méritos de causa que por estafa se sigue por don Celedonio de la Torre y Torre, contra don Manuel del Sol Jaquotot, por la Sección segunda de la Audiencia Provincial de la misma se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

Sus señorías, Rodrigo, Arizcun, Sánchez Movellán.—El anterior escrito y certificación defunción que se acompaña, únanse al rollo de su razón, y hágase saber a los herederos de don Celedonio de la Torre y Torre la existencia de esta causa, por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, para que si lo estiman oportuno, continúen la acusación particular, apercibidos de que si no comparecen en término de diez días, continuará el curso de la misma sin su intervención.—Madrid, 2 de junio de 1936.—(Rubricado.)—P. H., Felipe Reyes.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro el presente edicto en Madrid, a 9 de junio de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 1.715) (B.—780)

—o—

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Lorenzo Alvarez González con don Isidoro Llop Ayuso y don Joaquín Castaño Martín, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 154

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Adolfo Ortiz-Casado, don José Santaló, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 4 de junio de 1936. Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, don Lorenzo Alvarez González, mayor de edad, soltero, dependiente, vecino de Colmenar Viejo, representado por el Procurador don Felipe Gamboa y defendido por el Letrado don Manuel Rosende; y de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Isidoro Llop Ayuso y don Joaquín Castaño Martín, sobre tercería de dominio,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 8 de julio del próximo pasado dictó el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, por la que declarando haber lugar a la excepción de falta de acción en el demandante don Isidoro Llop Ayuso y don Joaquín Castaño Martín, sin condena de costas de primera instancia y con expresa imposición a don Lorenzo Alvarez González de las de esta apelación. A su tiempo, cúmplase lo dispuesto por el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Isidoro Llop Ayuso y don Joaquín Castaño Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra rubricados).

Publicación

terior sentencia por el señor don

Leída y publicada ha sido la an-Adolfo Ortiz-Casado, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de esta Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 10 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.777) (C.—332)

—o—

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Especial de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Jacinto Núñez Romero y López Ibarra con doña María del Carmen Peláez de Loro, sobre supresión de alimentos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 124

Sala Especial: Señores don José Vieitez, don José González Llana, don José Eguilaz.

En la villa de Madrid, a 30 de mayo de 1936. Vistos los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, don Jacinto Nú-

ñez y Romero y López Ibarra, militar retirado, de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se entienden las diligencias al mismo concernientes con los estrados del Tribual; y de otra, como demandada apelante, doña María del Carmen Leláez de Loro, sin profesión especial y de igual vecindad, representada por el Procurador don Felipe Gamboa y defendida por el Letrado don Eduardo Pancorbo, sobre supresión de alimentos,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos que la cantidad que en lo sucesivo habrá de ser satisfecha por don Jacinto Núñez Romero y López Ibarra a su esposa, doña María del Carmen Peláez de Loro, en concepto de alimentos provisionales, es la de 50 pesetas mensuales, pagaderas por meses anticipados, y caso de incumplimiento por parte del actor, procedan a la retención por esta suma de los haberes pasivos que percibe en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en concepto de militar retirado, comunicándose esta decisión, una vez firme, por medio del oportuno oficio, a dicho Centro administrativo, sin hacer especial mención de condena de costas en ambas instancias, revocándose, en su consecuencia, la sentencia apelada en cuanto discrepa de esta nueva dictada, y confirmánoose en todo lo que se acomode a la misma.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vieitez, José González Llana, José Eguilaz (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José González Llana, Magistrado Ponente que ha sido para este trámite, estando celebrando audiencia pública la Sala Especial de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 10 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.773) (C.—334)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente que tramita para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Uso y Vestido, a instancia de Enrique Obregón, contra Capema, S. L., se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados a la entidad demandada, y que se hallan en poder de la señorita Josefa García, avenida de Pi y Margall, 5.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete del actual, y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que los bienes de que se trata salen a subasta por la cantidad de mil pesetas en que han sido tasados.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente y en efectivo el diez por ciento de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Madrid, a 6 de junio de 1936.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
Juan de Hinojosa

(D.—125)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

En virtud del presente, se ruega y encarga a todo funcionario y agente de la autoridad que integran la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se describen, sustraídas la noche del 24 al 25 de mayo, del sitio Prado del Soldado, término municipal de Navalagamella, propiedad de Jerónimo de la Cruz Preciado, debiendo procederse igualmente a la detención de la persona en cuyo poder se encontraran, de no acreditar su legítima adquisición. Pues así lo he acordado en sumario incoado bajo el número 124 del corriente año. «

Semovientes de que se trata

Potra de seis años, alzada 1,44, capa castaña clara, mataduras en ambos lados del pescuezo y en la cruz tiene un punto de las colleras, y calzada del pie derecho.

Mula de doce años, 1,47 de alzada, castaña clara, cicatriz en anca derecha, letra F número 7 anca izquierda.

Ambas aseguradas en la Compañía La Mundial.

San Lorenzo del Escorial, 2 de junio de 1936.—El Secretario, Federico Orellana.—(Firmado.)

(Núm. 1.733) (B.—787)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Hostelería a don José Vilches y Vilches, a instancia de Pilar Díaz Saurin y otra, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, y por la suma de mil seiscientas cincuenta pesetas, diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, y que se hallan en poder del mismo, calle de Silva, número veinte.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete del actual, y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente y en efectivo el diez por ciento de aquella cantidad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Vicente Romero

Juan de Hinojosa

(D.—124)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal e interino de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de menor cuantía que insta la Sociedad anónima de Publicidad Industrial y Comercial «Alas, Empresa Anunciadora», contra don José María Pérez de Ayala, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados a dicho demandado, y que se reseñan a continuación:

Una máquina de aserrar madera marca «Carlos Rique» (Sevilla) con plato. Una máquina de cerrar latas para conservas, marca «Foner y Saymodur» (Barcelona). Un motor de un caballo de fuerza. Una máquina de escribir, marca «Remington», modelo número veinte paragón. Una caja de caudales de dos cuerpos, en una sola pieza, de hierro y madera. Un fichero, marca «Rooner Numerlafa», con cuatro departamentos, constituyendo un solo mueble, hojas de acero. Un motor de diez caballos, marca «Escolellareilli», número 74.881, con sus poleas. Una máquina prensa de uvas, marca «Mercedes», patentada, con su motor, cuadro de energía y resistencia y juego de bobinas de cobre. Un motor de un caballo, marca «Electromotor», pact. número 6.143.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas en que han sido tasados pericialmente los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción con la antelación antes expresada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Sixto Pampliega

(Firmado.)

(A.—999)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, en providencia dictada en 25 del actual, ha admitido la demanda de pobreza incoada por don Luis Blanco Peñasco, contra doña Josefa Rodríguez Zapico, de la que se ha acordado conferir traslado a la demandada, mediante a desconocer su actual domicilio, y en su consecuencia se emplaza a la referida demandada, doña Josefa Rodríguez Zapico, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y contestando la demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma a la doña Josefa Rodríguez Zapico, e inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, autorizo la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1936.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

(C.—331)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de divorcio que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, instados por don Jacinto Duque Plaza, contra su esposa, doña Rosalía Alonso Fernández, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Juez señor Luján Vicén.—Juzgado de primera instancia número 10,, de Madrid, 2 de junio de 1936.—El anterior escrito únase, con los documentos que adjunto, a sus actuaciones. Se tiene por formulada y admite la demanda que en dicho escrito se produce por el Procurador don Andrés Castillo, a nombre de don Jacinto Duque Plaza, contra su esposa, doña Rosalía Alonso Fernández, sobre divorcio, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio de menor cuantía en la ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones introducidas en la ley del Divorcio, de cuya demanda se confiere traslado a la doña Rosalía Alonso Fernández y al Ministerio Fiscal, para que comparezcan en autos y la contesten, formulando a la vez reconvención en su caso, dentro del término de veinte días, advirtiéndose a expresada señora que si no lo hace se le declarará en rebeldía y se dará por contestada por su parte la demanda, notificándole esta providencia y emplazándola a los fines indicados, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y con testimonio de lo necesario, fórmese la oportuna pieza separada, a los fines que se solicitan en el segundo otrosí y de lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Divorcio.—Proveído por su señoría; doy fe.—Luján.—Ante mí, Cándido García.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento, a los fines y por el término y con el apercibimiento que se mencionan en la providencia inserta a doña Rosalía Alonso Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 1936.—El Secretario.—El Juez de primera instancia (firmado).

(Núm. 1.729) (C.—327)